

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 14 de marzo de 2014, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Altaduna» de Roquetas de Mar (Almería). (PP. 880/2014).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan José Rosado del Valle, representante de «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Altaduna», en solicitud de modificación de la autorización administrativa de los mismos por supresión de 1 unidad de segundo ciclo de educación infantil y ampliación de 4 unidades de educación primaria;

Resultando que los mencionados centros tienen autorización administrativa para 5 unidades de primer ciclo de educación infantil con 81 puestos escolares y para 9 unidades del segundo ciclo con 225 puestos escolares, por Orden de 16 de marzo de 2009 (BOJA de 14 de abril) y para 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares, por Orden de 29 de octubre de 1993 (BOJA de 20 de noviembre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa por supresión de 1 unidad de segundo ciclo de educación infantil y ampliación de 4 unidades de educación primaria, a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Altaduna», promovida por «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», como entidad titular de los mismos, con código 04700375, ubicados en Ctra. de Alicún, km 8, de Roquetas de Mar (Almería), quedando con la siguiente configuración:

- a) Centro docente privado de educación infantil:
 - 5 unidades de primer ciclo con 81 puestos escolares.
 - 8 unidades de segundo ciclo con 200 puestos escolares.
- b) Centro docente privado de educación primaria:
 - 10 unidades con 250 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte